

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

**DEMANDA PRINCIPAL**

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de NANNY ELIONOR GÓMEZ MORENO, como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 25 de julio de 2017.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.400.000.00.**

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ  
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01061  
KMM

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., seis de octubre de dos mil veinte

**DEMANDA ACUMULADA KELLY YANITH ÁLVAREZ MUÑOZ**

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de NANNY ELIONOR GÓMEZ MORENO, como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 02 de mayo de 2018.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.200.000.00.**

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA  
JUEZ  
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2017-01061  
KMM

**DEMANDA ACUMULADA OSCAR HERNANDO OSORIO DELVATO**

Téngase en cuenta que la demandada se notificó del correspondiente auto de apremio conforme las disposiciones de los art 291 y 292 del C. G. del P. a la dirección electrónica de notificaciones, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. del P., este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de NANNY ELIONOR GÓMEZ MORENO, como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca y perseguido dentro del presente proceso, a saber el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20750408**, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos de ley.

CUARTO: AVALÚESE los bienes dados en hipoteca conforme a las disposiciones legales pertinentes.

QUINTO: Se CONDENAN en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.400.000.00**.

NOTIFIQUESE,

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**

JUEZ

(3)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 047 Hoy 07 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES